



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 10 de septiembre de 2024.

Número 109

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Sergio Rodríguez González y José Flores Cerda, del poblado "PRESA DE LA LAGUNA" del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Expediente 345/2022. (2ª Publicación)... 3

DISTRITO 30-A

EDICTO al C. Julio Cesar Aguilar Vázquez, del poblado "La Muralla" del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 28/2024-30 A. (2ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL GOBERNADOR

SISTEMA ESTATAL DE RADIO TAMAULIPAS

FE DE ERRATAS relativa al Periódico Oficial del Estado número 97, Tomo CXLIX, de fecha 13 de agosto de 2024, en referencia al **DECRETO** Gubernamental por el que se modifica la denominación del Sistema Estatal de Radio Tamaulipas creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96 el 10 de agosto del año 2017, para quedar como Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas y se reforman los artículos 1, 2 párrafo segundo, 3, 4 fracción I, 5, 10 fracción VI, 15, 16, 17 fracción I, 23 fracción III, 24 fracción IV, 25 fracción I, 29 y la denominación del Capítulo VII..... 4

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO mediante el cual se reforma el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía..... 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, donde imparte los Estudios de Educación Inicial en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 6

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 10

ACUERDO de Autorización de Cambio de denominación y Representante Legal del Plantel Educativo Particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 13

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio, denominación y Representante Legal del Plantel Educativo Particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, donde imparte los Estudios de Educación Primaria en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 15

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio, denominación y Representante Legal del Plantel Educativo Particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO, S.C.** donde imparte los Estudios de Educación Secundaria General en Nuevo Laredo, Tamaulipas 17

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 010 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N017-2024**, para la contratación relativa a: “Rehabilitación con Concreto Hidráulico de Calle Andador Hermanos Flores Magón entre Av. Monterrey e Ignacio Allende en la Colonia López Portillo, en Tampico Tamaulipas”, **LPE-N018-2024**, para la contratación relativa a: “Programa 2024 de Pavimentación, Rehabilitación Hidráulica y/o Asfáltica en diversas Vialidades del Municipio de Tampico, Tamaulipas. Paquete 1” y **LPE-N019-2024**, para la contratación relativa a: “Programa 2024 de Pavimentación, Rehabilitación Hidráulica y/o Asfáltica en diversas Vialidades del Municipio de Tampico, Tamaulipas Paquete 2”..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 345/2022
POBLADO: "PRESA DE LA LAGUNA"
MUNICIPIO: REYNOSA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**SERGIO RODRIGUEZ GONZALEZ y
JOSÉ FLORES CERDA.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en audiencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por este Tribunal en los autos del juicio agrario **345/2022**, promovido por **EDUARDO ALEJANDRO PRISHKER CARBALLO**, de quienes reclama, que le asiste el mejor derecho a poseer un inmueble ubicado en los terrenos del ejido "PRESA DE LA LAGUNA", Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el que cuenta con una superficie de 13,781.00 metros cuadrados y demás prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de Agosto de 2024.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

EDICTO

A **JULIO CESAR AGUILAR VÁZQUEZ**. Por desconocerse su domicilio, publíquese este edicto por dos veces consecutivas dentro del lapso de diez días en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación y **los estrados de este tribunal, con al menos quince días hábiles anticipados a la audiencia**, en su carácter de demandado, se le emplaza al juicio relativo al expediente **28/2024- 30 A**, promovido por **JULIO AYALA HERNÁNDEZ**, del poblado "La Muralla", municipio de **Aldama, Tamaulipas**, quien ejercita la acción de nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, asignación y destino de tierras ejidales de fecha diez de noviembre de dos mil once, que por resolución de este H. Tribunal se le reconozca como titular y posesionario de la parcela **22 Z-1 P /2**, cancelando el Certificado Parcelario **00000207175** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce que le fue expedido erróneamente a **JULIO CESAR AGUILAR VÁZQUEZ**, dentro del poblado **LA MURALLA, MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS**, para que comparezca a la audiencia que se llevará a cabo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el tribunal agrario distrito 30-A ubicado entre la calle Vicente Guerrero número 309 y Capitán Pérez, zona centro de la ciudad de Altamira, Estado de Tamaulipas, previniéndole que de no comparecer a la audiencia que ha quedado programada se le tendrán por ciertas las afirmaciones contenidas en la demanda, de conformidad por lo dispuesto de la fracción V, del artículo 185 de la Ley Agraria.

Cd. Altamira, Estado de Tamaulipas, a 16 de agosto de 2024

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL GOBERNADOR

SISTEMA ESTATAL DE RADIO TAMAULIPAS

Por medio de la presente, me permito solicitar su amable colaboración para la publicación de una fe de erratas relativa al Periódico Oficial del Estado número 97, Tomo CXLIX, de fecha 16 de agosto, en referencia al decreto gubernamental que modifica la denominación del Sistema Estatal de Radio Tamaulipas, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 96 el 10 de agosto del año 2017.

Dicha modificación establece que la nueva denominación será Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas, y se reforman los artículos 1, 2 párrafo segundo, 3, 4 fracción I, 5, 10 fracción VI, 15, 16, 17 fracción I, 23 fracción III, 24 fracción IV, 25 fracción I, 29, así como la denominación del Capítulo VII, los cuales se detallan a continuación:

Dice:

DECRETO Gubernamental por el que se modifica la denominación del Sistema Estatal de Radio Tamaulipas creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96 el 10 de agosto del año 2017, para quedar como Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas y se reforman los artículos 1, 2 párrafo segundo, 3, 4 fracción I, 5, 10 fracción VI, 15, 16, 17 fracción I, 23 fracción III, 24 fracción IV, 25 fracción I, 29 y la denominación del Capítulo VII..... 2

Debería decir:

DECRETO Gubernamental por el que se modifica la denominación del Sistema Estatal Radio Tamaulipas creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96 el 10 de agosto del año 2017, para quedar como Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas y se reforman los artículos 1, 2 párrafo segundo, 3, 4 fracción I, 5, 10 fracción VI, 15, 16, 17 fracción I, 23 fracción III, 24 fracción IV, 25 fracción I, 29 y la denominación del Capítulo VII..... 2

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

...

CONSIDERANDO

...

Por la anterior fundamentación y motivación, se ha tenido a bien, expedir el siguiente:

Dice:

DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIO TAMAULIPAS CREADO MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 96 EL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, PARA QUEDAR COMO SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN TAMAULIPAS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 10 FRACCIÓN VI, 15, 16, 17 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN III, 24 FRACCIÓN IV, 25 FRACCIÓN I, 29 Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO VII.

Debería de decir:

DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS CREADO MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 96 EL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, PARA QUEDAR COMO SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN TAMAULIPAS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 10 FRACCIÓN VI, 15, 16, 17 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN III, 24 FRACCIÓN IV, 25 FRACCIÓN I, 29 Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO VII.

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la denominación del organismo descentralizado DEL Gobierno del Estado de Tamaulipas, del Sistema Estatal de Radio Tamaulipas para quedar como Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas, creado mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 96 el 10 de agosto del año 2017.

Debería de decir:

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la denominación del organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del Sistema Estatal Radio Tamaulipas para quedar como Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas, creado mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 96 el 10 de agosto del año 2017.

Dice:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1, 2 párrafo segundo, 3, 4 fracción I, 5, 10 fracción VI, 15, 16, 17 fracción I. 23 fracción III, 24 fracción IV, 25 fracción I, 29 y la denominación del Capítulo VII, por el que se crea el Sistema Estatal de Radio Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente forma:

Debería de decir:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1, 2 párrafo segundo, 3, 4 fracción I, 5, 10 fracción VI, 15, 16, 17 fracción I. 23 fracción III, 24 fracción IV, 25 fracción I, 29 y la denominación del Capítulo VII, por el que se crea el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente forma:

Dice:

ARTÍCULO CUARTO.- Las plazas presupuestales, los recursos materiales y humanos, de que hoy dispone para su funcionamiento el Sistema Estatal de Radio Tamaulipas, no sufren cambio alguno con la expedición del presente Decreto.

Debería decir:

ARTÍCULO CUARTO.- Las plazas presupuestales, los recursos materiales y humanos, de que hoy dispone para su funcionamiento el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, no sufren cambio alguno con la expedición del presente Decreto.

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS.-
MTRO. ULISES BRITO AGUILAR.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NINFA CANTÚ DEANDAR, Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 11 numeral 3, 24, párrafo 1, fracción V y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 9, numeral 1, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se encuentran inmersos principios y valores rectores del servicio público, generando el compromiso de actuar con integridad, en apego al respeto de los derechos humanos, como eje fundamental del servicio público, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, los garantizaran, promoverán y protegerán de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO.- Que el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Economía, fue publicado en el Periódico Oficial Extraordinario Número 17, el 24 de julio de 2023.

TERCERO.- Que dentro de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Economía, celebrada el día 22 de marzo de 2024, se presentó el Plan Anual de Trabajo 2024, mismo que fue aprobado mediante el acuerdo **01/01-ORD.ETICA-SE/2024**; entre los objetivos que contempla ese plan anual se encuentra el objetivo número 3 "Contar con un Código de Conducta actualizado que oriente y de certeza plena a los servidores públicos de la Secretaría de Economía".

CUARTO.- Que dentro del Programa Sectorial de la Secretaría de Economía, publicado en el Periódico Oficial edición vespertina número 116, del 27 de septiembre de 2023, se estableció una nueva Misión y Visión de la Secretaría de Economía.

QUINTO.- En ese contexto, con la facultad que se le confiere a la Secretaría de Economía, en términos de los artículos 11 numerales 2, 3 y 4, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en los Lineamientos y la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicados en Periódico Oficial del Estado, edición Vespertina número 63 de fecha 25 de mayo del 2023, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el apartado relativo a los Riesgos Éticos, del Código de Conducta y Prevención de Interés de la Secretaría de Economía, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 17, del 24 de julio de 2023, para quedar como sigue:

Riesgos Éticos

La **MISIÓN** de la Secretaría es contribuir al Desarrollo Económico Sostenible de Tamaulipas, con un sentido humanista, que integre a las acciones de gobierno, las iniciativas de empresarios, académicos, trabajadores y sociedad civil organizada para incrementar la competitividad regional, impulsar la promoción de inversiones dirigida a la conformación de clústeres industriales, crear ambientes propicios en el desarrollo de emprendedores, de la micro, pequeña y mediana empresa tamaulipeca, para generar empleos en condiciones de igualdad que favorezcan el mejoramiento del nivel de vida de las familias tamaulipecas.

Y tiene como **VISIÓN** coordinar las políticas públicas para el desarrollo económico sostenible en Tamaulipas a partir de la implementación de programas y proyectos coordinados con los actores económicos y sectores sociales, que impulsen la competitividad de sus regiones, la llegada de nuevas inversiones, así como para impulsar el emprendimiento, las micro, pequeñas y medianas empresas consolidadas en los mercados locales e internacionales para una mayor generación de empleos formales y un mejor bienestar de los habitantes del estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de agosto de 2024.

ATENAMENTE.- SECRETARIA DE ECONOMÍA.- NINFA TOMASA CANTÚ DEANDAR.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 19 de junio del 2024, la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, donde imparte **Educación Inicial**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0115W**, con alumnado mixto y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard El Campanario número 150, colonia El Campanario en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia a Nuevo Representante Legal**: de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la C. **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, cuenta con autorización para impartir Educación Inicial, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 13051104 de fecha 31 de octubre del 2013.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ TREJO**, Supervisora del área de Planeación Educativa, Supervisión e Incorporación del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue autorización al plantel educativo particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0115W**, alumnado mixto y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard El Campanario número 150, colonia El Campanario en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal:** de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, al plantel educativo particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, donde imparte **Educación Inicial** con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0115W**, alumnado mixto y turno mixto, con domicilio ubicado en Boulevard El Campanario número 150, colonia El Campanario en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia a Nuevo Representante Legal:** de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, representante legal de la institución educativa particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, quien auspicia al plantel educativo particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, representante legal del plantel educativo particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, al Plantel educativo particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**; **cambia de Representante Legal:** de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 13051104 de fecha 31 de octubre del 2013**; por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**; representante legal del plantel educativo particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **GUARDERÍA UN SOLO CORAZÓN**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 20 de junio del 2024, la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, donde imparte **Educación Preescolar**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0785H**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Boulevard El Campanario número 150, colonia El Campanario en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal:** de la C. **MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23121505 de fecha 9 de diciembre del 2023**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ TREJO**, Supervisora del área de Planeación, Supervisión e Incorporación del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0785H**, alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Boulevard El Campanario número 150, colonia El Campanario en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal:** de la C. **MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, donde imparte **Educación Preescolar** con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0785H**, alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada con domicilio ubicado en Boulevard El Campanario número 150, colonia El Campanario en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal:** de la C. **MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, representante legal de la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del Plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**; **cambia de Representante Legal:** de la C. **MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE**, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23121505 de fecha 9 de diciembre del 2023**; por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**; representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO**, representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UN SOLO CORAZÓN**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 12 de julio del 2024, la ciudadana **MARÍA ELIZABETH SALINAS SALAS**, representante legal de la persona moral **EL ESPACIO DE LOS PEQUES, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, imparta los estudios de **Educación Preescolar** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Matamoros número 201, colonia Ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **EL ESPACIO DE LOS PEQUES, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **EL ESPACIO DE LOS PEQUES, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARÍA ELIZABETH SALINAS SALAS**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación, y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **EL ESPACIO DE LOS PEQUES, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **EL ESPACIO DE LOS PEQUES, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **EL ESPACIO DE LOS PEQUES, S.C.**, se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, observe las siguientes normas

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **EL ESPACIO DE LOS PEQUES, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación, con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado, otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Matamoros número 201, colonia Ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII,103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134,135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, para que imparta estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Matamoros número 201, colonia Ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 24081530.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII,103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134,135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **EL ESPACIO DE LOS PEQUES, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **EL ESPACIO DE LOS PEQUES, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132, Numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA ELIZABETH SALINAS SALAS**, representante legal del plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARÍA ELIZABETH SALINAS SALAS**, representante legal del plantel educativo particular **GUARDERÍA EL ESPACIO DE LOS PEQUES**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 27 de junio del 2024, la ciudadana **NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0134G**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Privada Morelia número 2055, colonia Los Álamos en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Denominación:** de **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO** a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; y **cambia de Representante Legal:** del **C. JOSÉ MATEOS BRITO** a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0408476 de fecha 14 de octubre del 2004**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ TREJO**, Supervisora del área de Planeación Educativa, Supervisión e Incorporación, del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular denominado **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0134G**, con alumnado mixto y turno matutino; solicitó Autorización de **Cambio de Denominación:** de COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, y **Cambio de Representante Legal:** del C. JOSÉ MATEOS BRITO a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 10º, 11º, 12º, 14º, 18º fracción VIII, 21º, 102º fracción VII, 103º fracción XX, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º y 135º, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, donde imparte **Educación Preescolar**, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en calle Privada Morelia número 2055, colonia Los Álamos en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambio de Denominación:** de COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; y **cambio de Representante Legal:** del C. JOSÉ MATEOS BRITO a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la institución educativa particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, quien auspicia al plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; **cambia de Denominación:** de **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO** a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; y **cambia de Representante Legal:** del **C. JOSÉ MATEOS BRITO** a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0408476** de fecha 14 de octubre del 2004; por lo que la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**; representante legal del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 27 de junio del 2024, la ciudadana **NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0071B**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Anáhuac número 3834, colonia Jardín en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia al Nuevo Domicilio** ubicado en Boulevard Longoria número 46, colonia Residencial Longoria en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia a Nueva Denominación:** de **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO** a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; y **cambia a Nuevo Representante Legal:** de la **C. MARCELA TUREGANO DE HERNÁNDEZ** a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, cuenta con autorización para impartir **Educación Primaria**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 881727 de fecha 03 de marzo de 1988**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CECILIA MARGARITA RODRIGUEZ TREJO**, Supervisora del área de Planeación Educativa, Supervisión e Incorporación del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0071B**, con alumnado mixto y turno matutino; **Cambio de Domicilio:** del ubicado en calle Anáhuac número 3834, colonia Jardín en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **al Nuevo Domicilio** ubicado en **Boulevard Longoria número 46, colonia Residencial Longoria en Nuevo Laredo, Tamaulipas;** **Cambio de Denominación:** de **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO** a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO;** y **Cambio Representante Legal:** de la **C. MARCELA TUREGANO DE HERNÁNDEZ** a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 1999, y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, donde imparte **Educación Primaria**, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en calle Anáhuac número 3834, colonia Jardín en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **al Nuevo Domicilio** ubicado en **Boulevard Longoria número 46, colonia Residencial Longoria en Nuevo Laredo, Tamaulipas;** **cambio de Denominación:** de **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO** a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO;** y **cambio de Representante Legal:** de la **C. MARCELA TUREGANO DE HERNÁNDEZ** a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la institución educativa particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, quien auspicia al plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; **cambia de Domicilio:** del ubicado en calle Anáhuac número 3834, colonia Jardín en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **al Nuevo Domicilio** ubicado en **Boulevard Longoria número 46, colonia Residencial Longoria en Nuevo Laredo, Tamaulipas**; **cambio de Denominación:** de **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO** a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; y **cambio de Representante Legal:** de la **C. MARCELA TURÉGANO DE HERNÁNDEZ** a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 881727** de fecha 03 de marzo de 1988; por lo que la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**; representante legal del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 27 de junio del 2024, la ciudadana **NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.** con Clave de Centro de Trabajo **28PES0084Z**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Privada Morelia número 2055, colonia Campestre en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia al Nuevo Domicilio** ubicado en **Boulevard Longoria número 46, colonia Residencial Longoria en Nuevo Laredo, Tamaulipas**; **cambia de Denominación:** de **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.** a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; y **cambia de Representante Legal:** de la **C. MARCELA TUREGANO DE HERNÁNDEZ** a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, cuenta con autorización para impartir **Educación Secundaria General**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9411159 de fecha 23 de enero de 1995**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CECILIA MARGARITA RODRIGUEZ TREJO**, Supervisora del área de Planeación Educativa, Supervisión e Incorporación del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0084Z**, con alumnado mixto y turno matutino; solicitó Autorización de **Cambio de Domicilio**: del ubicado en calle Privada Morelia número 2055, colonia Campestre en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia a Nuevo Domicilio** ubicado en **Boulevard Longoria número 46, colonia Residencial Longoria en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Cambio de Denominación**: de **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, A.C.**, a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; y **Cambio de Representante Legal**: de la **C. MARCELA TUREGANO DE HERNÁNDEZ** a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO, S.C. DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, donde imparte educación **Secundaria General**, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en calle Privada Morelia número 2055, colonia Campestre en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia al Nuevo Domicilio** ubicado en **Boulevard Longoria número 46, colonia Residencial Longoria en Nuevo Laredo, Tamaulipas; cambio de Denominación**: de **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.** a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; y **cambio de Representante Legal**: de la **C. MARCELA TUREGANO DE HERNÁNDEZ** a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la institución educativa particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, quien auspicia al plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; **cambio de Domicilio:** del ubicado en calle Privada Morelia número 2055, colonia Campestre en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia al Nuevo Domicilio** ubicado en **Boulevard Longoria número 46, colonia Residencial Longoria en Nuevo Laredo, Tamaulipas**; **cambio de Denominación:** de **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.** a **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**; y **cambio de Representante Legal:** de la **C. MARCELA TUREGANO DE HERNÁNDEZ**, a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9411159** de fecha 23 de enero de 1995; por lo que la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**; representante legal del plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. NORA LETICIA MARTÍNEZ MEDRANO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **IRISH INTERNATIONAL SCHOOL NUEVO LAREDO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N017-2024**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ANDADOR HERMANOS FLORES MAGÓN ENTRE AV. MONTERREY E IGNACIO ALLENDE EN LA COLONIA LÓPEZ PORTILLO, EN TAMPICO TAMAULIPAS”**, **LPE-N018-2024**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2024 DE PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS. PAQUETE 1”** y **LPE-N019-2024**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2024 DE PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS PAQUETE 2”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N017-2024	\$2,000.00	21/09/2024	19/09/2024 10:00 horas	19/09/2024 11:00 horas	27/09/2024 09:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación con concreto hidráulico de calle Andador Hermanos Flores Magón entre av. Monterrey e Ignacio Allende en la colonia López Portillo.				18/10/2024	90	\$3'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N018-2024	\$2,000.00	21/09/2024	19/09/2024 12:00 horas	19/09/2024 13:00 horas	27/09/2024 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2024 de Pavimentación, Rehabilitación hidráulica y/o asfáltica en diversas vialidades. paquete 1				18/10/2024	90	\$4'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N019-2024	\$2,000.00	21/09/2024	19/09/2024 14:00 horas	19/09/2024 15:00 horas	27/09/2024 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2024 de Pavimentación, Rehabilitación hidráulica y/o asfáltica en diversas vialidades. paquete 2				18/10/2024	90	\$4'000,000.00

- Ubicación de las obras: Tampico, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. 833 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.- SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.- Rúbrica.
